



RESOLUCIÓN NÚM. 053/2022 QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

Quien suscribe, la Dirección Central del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley No. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC No. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto No. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15 crea el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (DCSNS) está inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

M. A. L.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (DCSNS) debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.



CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que, de igual manera la Ley No. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (DCSNS) debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de esta Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (DCSNS), ha liderado un plan de reestructuración organizativa, fundamentado en un análisis del contexto de la institución en el desarrollo de sus funciones desde el año dos mil dieciséis (2016), que dio como resultado el diseño de un plan para el fortalecimiento institucional para lograr un mejor desempeño y la consecución de los objetivos estratégicos.

M. A. Lo

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva ha desarrollado una propuesta de reestructuración como proceso de actualización y modernización de la estructura organizativa y funcional del SNS, con el apoyo y validación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

CONSIDERANDO: Que la propuesta de la Dirección Ejecutiva se adecua a las atribuciones que la Ley No. 123-15 le confiere, quedando a cargo de este Consejo Directivo su aprobación por haber sido realizada de conformidad con los lineamientos de la administración pública y las observaciones realizadas por el propio órgano rector, por lo que procede dictar la presente resolución.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: Ley No. 1-12, La Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.

VISTA: Ley General de Salud, No. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

VISTA: La Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud, del 16 de julio del 2015.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

VISTA: La Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTO: El Decreto Núm. 217-20, de fecha 16 de junio del 2020, que traspassa, desde el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) a la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS), la Dirección de Emergencias Médicas la cual correspondía a la Dirección General de Emergencias Médicas del MSP.

VISTO: El Decreto 489-22 de fecha 24 de agosto del año 2022, que instruye puesta en funcionamiento de la Dirección de Servicios de Atención a Emergencias Extrahospitalarias como unidad ejecutora con competencia para ejecutar recursos dentro del Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE), dependencia de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS), sobre todo en su rol como institución de respuesta del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

M. A. C.



VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

VISTA: Modelo de Red de los Servicios Regionales de Salud. Disposición 00024, octubre 2005.

VISTA: Resolución Núm. 000006, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), que aprueba la estructura organizativa de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (DCSNS), dictada por este Consejo Directivo SNS.

VISTA: el Acta No. CDSNS-202001 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Salud (CDSNS), celebrada el 06 de octubre de 2020, en la cual se aprueba una modificación a la estructura de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud.

VISTA: La Resolución No. C001-22 del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Salud, de fecha 24 de octubre del 2022, donde se aprueba la reorganización general del organigrama institucional generada de la restructuración orgánica y funcional de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS.

M. A. Lo

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se APRUEBA la modificación a la estructura organizativa de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS), propuesta por la Dirección Ejecutiva para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

Órganos de MÁXIMA DIRECCIÓN:



• CONSEJO DIRECTIVO
• DIRECCIÓN EJECUTIVA

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

Oficina de Libre Acceso a la Información

- **Dirección de Comunicaciones, con:**
 - Departamento de Prensa y Relaciones Públicas
 - Departamento de Comunicación Digital
 - Departamento de Identidad Institucional

- **Dirección de Fiscalización, con:**
 - Departamento de Revisión y Evaluación
 - Departamento de Fiscalización e Investigaciones de Gastos

- **Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de PPP, con:
 - División de Proyectos en Salud
 - Departamento de Desarrollo Institucional
 - Departamento de Calidad en la Gestión
 - División de Cooperación Internacional

- **Dirección Jurídica, con**
 - Departamento de Litigios
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales

- **Dirección de Recursos Humanos, con:**
 - Departamento de Registro, Control y Nómina, con:
 - División de Nómina
 - Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación
 - Departamento de Relaciones Laborales y Seguridad Social
 - Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal, con:
 - División de Pasantía Médica
 - Departamento de Organización del Trabajo y Compensación

M.A. Co

UNIDADES DE APOYO:

Dirección Administrativa, con:

Departamento de Servicio Generales, con:



- División de Almacén y Suministro
- División de Correspondencia y Archivo
- División Mayordomía
- Departamento de Compras y Contrataciones, con:
 - División de Concursos y Licitaciones
 - División de Gestión de Compras
- División de Activo Fijo

- **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**
 - Departamento de Operaciones TIC
 - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistema
 - Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC
 - Departamento de Administración del Servicio TIC

- **Dirección Financiera, con:**
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Tesorería
 - Departamento de Presupuesto

Dirección de Infraestructura y Equipos, con:

- Departamento de Infraestructura y Mantenimiento
- Departamento de Equipos Médicos

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **Dirección Primer Nivel de Atención, con:**
 - Departamento de Desarrollo de Servicios de Salud Primer Nivel
 - Departamento de Gestión de Servicios de Salud Primer Nivel, con:
 - División de Operaciones al Primer Nivel de Atención
 - División de Seguimiento de Servicio al Primer Nivel de Atención

- **Dirección de Centros Hospitalarios, con:**
 - Departamento de Desarrollo de Servicios Hospitalarios
 - Departamento de Operaciones Emergencias en Centros de Salud
 - Departamento de Gestión de Servicios Hospitalarios, con:
 - División de Seguimiento al Servicio de Segundo Nivel de Atención

M.A.L.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- División de Seguimiento al Servicio de Tercer Nivel de Atención

- **Dirección de Cuidados de Enfermería, con:**
 - Departamento de Servicios de Enfermería Ambulatorios
 - Departamento de Servicios de Enfermería de Hospitalización

- **Dirección de Odontología, con:**
 - Departamento Desarrollo de los Servicios de Odontología
 - Departamento de Servicios de Odontología, con:
 - División de Seguimiento Servicios Básicos de Odontología
 - División de Seguimiento Atención Odontológica Especializada

- **Dirección de Materno Infantil y Adolescentes, con:**
 - Departamento Materno Neonatal
 - Departamento Infanto Adolescente

- **Dirección de Asistencia a la Red de Servicios de Salud, con:**
 - Departamento de Gestión Clínica
 - Departamento de Salud Mental
 - Sección de Género

- **Dirección de Medicamentos e Insumos, con:**
 - Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos
 - Departamento de Análisis de Información y Boletines

- **Dirección de Laboratorios Clínicos e Imágenes, con:**
 - Departamento de Gestión de Servicios de Imágenes
 - Departamento de Gestión de Servicios de Laboratorio y Sangre
 - Departamento de Desarrollo de Laboratorios e Imágenes

- **Dirección de Gestión Calidad en los Servicios de Salud, con:**
 - Departamento de Monitoreo de Calidad en los Servicios de Salud
 - Departamento de Atención al Usuario
 - Departamento de Prevención y Control de Riesgo Biológico
 - Departamento de Seguimiento a la Habilitación Hospitalaria

M. A. Lo





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- **Dirección de Gestión de la Información, con:**
 - Departamento de Auditoría del Dato
 - Departamento de Análisis y Estudio
 - Departamento de Estadísticas

- **Dirección de Servicios de Atención a Emergencias Extrahospitalarias, con:**
Unidades Consultivas o Asesoras:
 - Departamento de Recursos Humanos
 - Departamento de Planificación y Desarrollo, con
 - División de Calidad en la Gestión
 - División Jurídica
 - Seguridad
Unidades Auxiliares o de Apoyo:
 - División de Tecnologías de la Información y Comunicación
 - División de Fiscalización
 - Departamento Administrativo Financiero, con:
 - División de Transportación y Mantenimiento
 - División de Compras y Contrataciones
 - División Financiera
 - División de Almacén y Suministros
 - Sección de Control de Bienes
 - Sección de Servicios Generales
 - Sección de Correspondencia

Unidades Sustantivas u Operativas:

 - Departamento de Gestión Extrahospitalaria, con:
 - División de Operaciones
 - División de Logística
 - Departamento de Gestión de Riesgos y Preparación y Respuesta Ante Desastres, con:
 - División de Identificación y Análisis de Riesgos
 - División de Entrenamiento y Simulacros
 - Departamento de Coordinación y Enlace con la Red Pública de Salud, con:
 - División de Gestión a Urgencias y Emergencias

M. A. Lo

UNIDADES DESCONCENTRADAS DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD:





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- **Dirección de los Servicios Regionales de Salud (SRS), con:**
 - División de Enfermería
 - División de Odontología
 - División de Abastecimiento y Medicamentos
 - División de Calidad de los Servicios y Gestión de Usuarios
 - División de Infraestructura y Hostelería
 - Departamento de Servicios de Salud con:
 - División de Primer Nivel de Atención
 - División de Centros Hospitalarios
 - División de Gestión Clínica
 - División de Emergencias Médicas

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Crear bajo la dependencia del Departamento de Compras y Contrataciones las siguientes unidades organizativas:

1. **División de Concursos y Licitaciones**, con la finalidad de coordinar los procesos de selección de concursos y licitaciones que requiera la institución para la contratación de todo tipo de bienes, materiales, servicios y obras necesarios para el funcionamiento de la institución.
2. **División de Gestión de Compras**, con la finalidad de gestionar en forma eficiente las compras que se realizan en la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (DCSNS) así como dar el tratamiento adecuado a los proveedores en función de las necesidades o los objetivos propuestos.

M. AL

ARTÍCULO 4: Se traslada el Departamento de Operaciones de Emergencias en Centros de Salud, de la Dirección de Emergencias Médicas colocándola bajo la dependencia de la Dirección de Centros Hospitalarios, con la finalidad de planificar y ejecutar los procesos de atención en las salas de emergencia de los hospitales de la red de salud y de acuerdo al Decreto 489-22.



ARTICULO 5: Unificar bajo la dependencia de la **Dirección de Materno Infantil y Adolescentes** el **Departamento Infantil y la Sección de Adolescentes**, para que en lo adelante se denomine: **Departamento Infanto-Adolescente**, con la finalidad de apoyar a los Servicios Regionales de Salud en el fortalecimiento de la atención integral de la salud infantil y adolescente, integrando funciones y cargos.

ARTICULO 6: Se modifica la denominación de la Dirección de Emergencias Médicas para que en lo adelante se denomine: **Dirección de Servicios de Atención a Emergencias Extrahospitalarias**, para garantizar el cumplimiento de funciones establecidos en el Decreto núm. 489-22, en lo relativo a la provisión de los servicios de traslado sanitario y gestión del riesgo en situaciones de emergencias y desastres.

ARTICULO 7: Crear bajo la dependencia de la **Dirección de Servicios de Atención a Emergencias Extrahospitalarias** las siguientes unidades organizativas:

1. **División Jurídica** con el objetivo de asistir a la Dirección y a los funcionarios en asuntos de elaboración y seguimiento de contratos y diversos documentos legales generados durante las operaciones propias de la Dirección, contará con una estructura de cargos.
2. **Departamento de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección con el objetivo de asesorar en cuanto a la gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales y demás lineamientos contenidos en la Resolución núm. 14-2013 que aprueba los Modelos de estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo, contará con una estructura de cargos.
3. **División de Fiscalización**, con el objetivo de programar, supervisar y controlar las fiscalizaciones e investigaciones con la finalidad de verificar el buen uso de los recursos asignados y aplicación de las leyes y normativas vigentes, a fin de prevenir y detectar posibles desviaciones en el buen manejo y uso de los recursos.
4. **Departamento de Recursos Humanos** bajo la dependencia de la Dirección con el objetivo de asesorar en cuanto a la gestión de los recursos humanos según los lineamientos de la Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público, contará con una estructura de cargos.
5. **División de Tecnologías de la Información y Comunicación** con el objetivo de gestionar las actividades relacionadas con la operación y administración de la infraestructura tecnológica (servidores, bases de datos, redes, entre otros), así como el aseguramiento de la continuidad de las operaciones.

M. A. Lo



6. **Departamento Administrativo y Financiero**, bajo la dependencia de la Dirección, con el objetivo de cumplir con la Ley núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras.

ARTÍCULO 8: Crear bajo la dependencia del **Departamento Administrativo y Financiero**, las siguientes unidades:

- a. **División Financiera**, responsable de programar, administrar, supervisar, tramitar y registrar el uso y distribución de los recursos y las operaciones financieras de la Dirección, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos vigentes de los órganos rectores, a fin de garantizar una gestión oportuna y transparente de los mismos, velando por su eficiente registro contable y trámites presupuestarios, así como de los bienes bajo su responsabilidad.
- b. **Sección de Servicios Generales**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de gestionar la reparación y mantenimiento de la planta física, los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración y planta eléctrica, mayordomía de la Dirección y dependencias.
- c. **División de Compras y Contrataciones**, responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos, cumpliendo con los requerimientos de la Ley No. 340- 06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, así como la gestión al Servicio Nacional de Salud de los equipos y materiales solicitados.
- d. **Sección de Correspondencia** con la responsabilidad de llevar registro y control de las comunicaciones y documentos en general que se generen o reciban en la Dirección.
- e. **División de Transportación y Mantenimiento** con el objetivo de coordinar y monitorear el uso adecuado, el servicio eficiente y el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y equipos de transportación de la Institución.
- f. **División de Almacén y Suministro** con el objetivo de planificar, organizar y controlar las actividades de recepción, conservación, y despacho de los bienes y materiales adquiridos por la institución.
- g. **Sección de Control de Bienes** con el objetivo de coordinar, monitorear y controlar el resguardo de los bienes de la dirección, en lo relacionado a su ubicación física, responsables y valorización, así como, mantener actualizado el inventario en el sistema de activos fijos, conforme a la leyes y normas establecidas.

M.A.G.



ARTÍCULO 9: Crear bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo la **División de Calidad en la Gestión** con el objetivo de ofrecer servicios de alta calidad, que busquen lograr

permanentemente la satisfacción de los clientes/usuarios, e implementación de modelos y sistemas de gestión de calidad, tendentes a lograr la mejora continua en la prestación de los servicios.

ARTICULO 10: Modificar la denominación del Departamento de Gestión de Emergencias Extrahospitalarias para que en lo adelante se denomine **Departamento de Gestión Extrahospitalarias**, con la finalidad de gestionar los procesos, diseñar y estandarizar los procedimientos y herramientas para asegurar la calidad del servicio de traslado sanitario prehospitalario, interregional e intrarregional.

ARTICULO 11: Crear bajo la dependencia del Departamento de Gestión Extrahospitalarias las siguientes unidades:

1. **División de Operaciones** con el objetivo de gestionar las respuestas a las emergencias, urgencias y desastres de la población en materia de traslado sanitario, articulando los recursos para prever el servicio, reducir la morbimortalidad, asegurando la respuesta y atención oportuna para llevar a cabo un traslado eficiente del paciente.
2. **División de Logística** con el objetivo de coordinar y gestionar la logística de las unidades de respuesta tanto para su mantenimiento como el abastecimiento de los insumos necesarios para cumplir con el servicio, así como la gestión del personal destinado a las ambulancias al momento de identificar una emergencia asistiendo en el menor tiempo posible según el caso lo amerite.

ARTICULO 12 Modificar la denominación del Departamento de Prevención y Gestión de Riesgos y Desastres para que en lo adelante se denomine **Departamento de Gestión de Riesgos y Preparación y Respuesta Ante Desastres**, con la finalidad de planificar y ejecutar acciones técnicas de gestión de riesgos, así como la preparación y respuesta ante emergencias y desastres, facilitando el trabajo en conjunto en el marco de la Red del servicio de salud, cumpliendo las normativas del Servicio Nacional de Salud (SNS), y a través del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

M. A. C.

ARTICULO 13: Crear bajo la dependencia del Departamento de Gestión de Riesgos y Preparación y Respuesta Ante Desastres las siguientes unidades:

1. **División Identificación y Análisis de Riesgos** con el objetivo de planificar, evaluar y ejecutar acciones técnicas de gestión de riesgo y desastres que les permita identificar zonas o regiones de alta incidencia, proponiendo acciones que contribuyan a facilitar el trabajo en conjunto de la Red de Servicios de Salud.



2. **División de Entrenamiento y Simulacros** con el propósito de coordinar y ejecutar programas académicos de entrenamiento y simulacros a desastres, para mejorar la calidad técnico-asistencial del personal.

ARTICULO 14: Modificar la denominación del Departamento de Desarrollo de Emergencias Médicas para que en lo adelante se denomine **Departamento Coordinación y Enlace con la Red Pública de Salud**, con la finalidad de activar los mecanismos de respuesta y triaje en los servicios de traslados sanitarios, estableciendo criterios homogéneos en la recepción, acogida y clasificación, para la determinación de la prioridad asistencial.

ARTICULO 15: Crear bajo su dependencia el Departamento **Coordinación y Enlace con la Red Pública de Salud** la siguiente unidad:

1. **División de Gestión a Urgencias y Emergencias** con el objetivo de gestionar de manera efectiva la respuesta a situaciones de emergencias de la población, coordinando e implementando procesos y protocolos de servicios técnicos con las salas de emergencias médicas de los hospitales.

ARTÍCULO 16: Se mantienen bajo la dependencia de la Dirección de Servicios de Atención a Emergencias Extrahospitalarias los **Centros de Regulación de Urgencias y Emergencias- CRUES**.

ARTÍCULO 17: Se mantienen vigentes todas las demás unidades organizativas creadas y/o modificadas en el Acta No. CDSNS-202001 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Salud (CDSNS), del 06 de octubre de 2020, en la cual se aprueba una modificación a la estructura de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud, que no están sujetas a modificación en la presente Resolución.

M.A.C.

ARTICULO 18: La presente deroga y sustituye la Resolución Núm. 000006, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), que aprobó la estructura organizativa de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (DCSNS), dictada por este Consejo Directivo SNS.

ARTICULO 19: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).



ARTICULO 20: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de esta Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (DCSNS), la Institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTICULO 21: Se instruye a las Direcciones Administrativa, Financiera, de Planificación y Desarrollo y de Recursos Humanos la implementación de la estructura aprobada en la presente Resolución.

ARTICULO 22: Se ordena la notificación de la presente resolución a la Oficina de Acceso a la Información para su publicación en el portal de transparencia de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (DCSNS).

ARTICULO 23: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días, del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Aprobado por:



Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



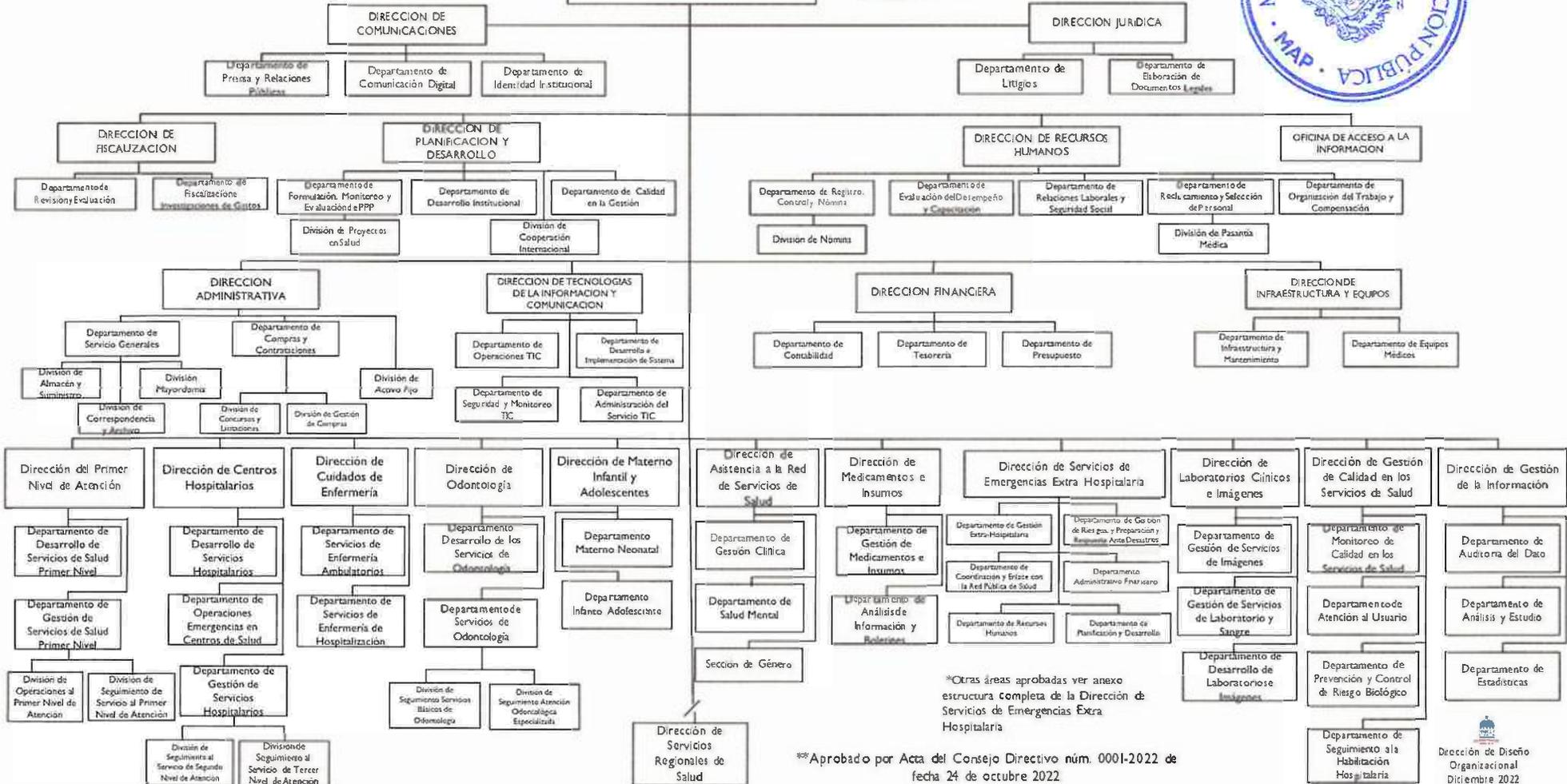
SERVICIO NACIONAL DE SALUD

ORGANIGRAMA APROBADO

CONSEJO DIRECTIVO

DIRECCION EJECUTIVA

Seguridad

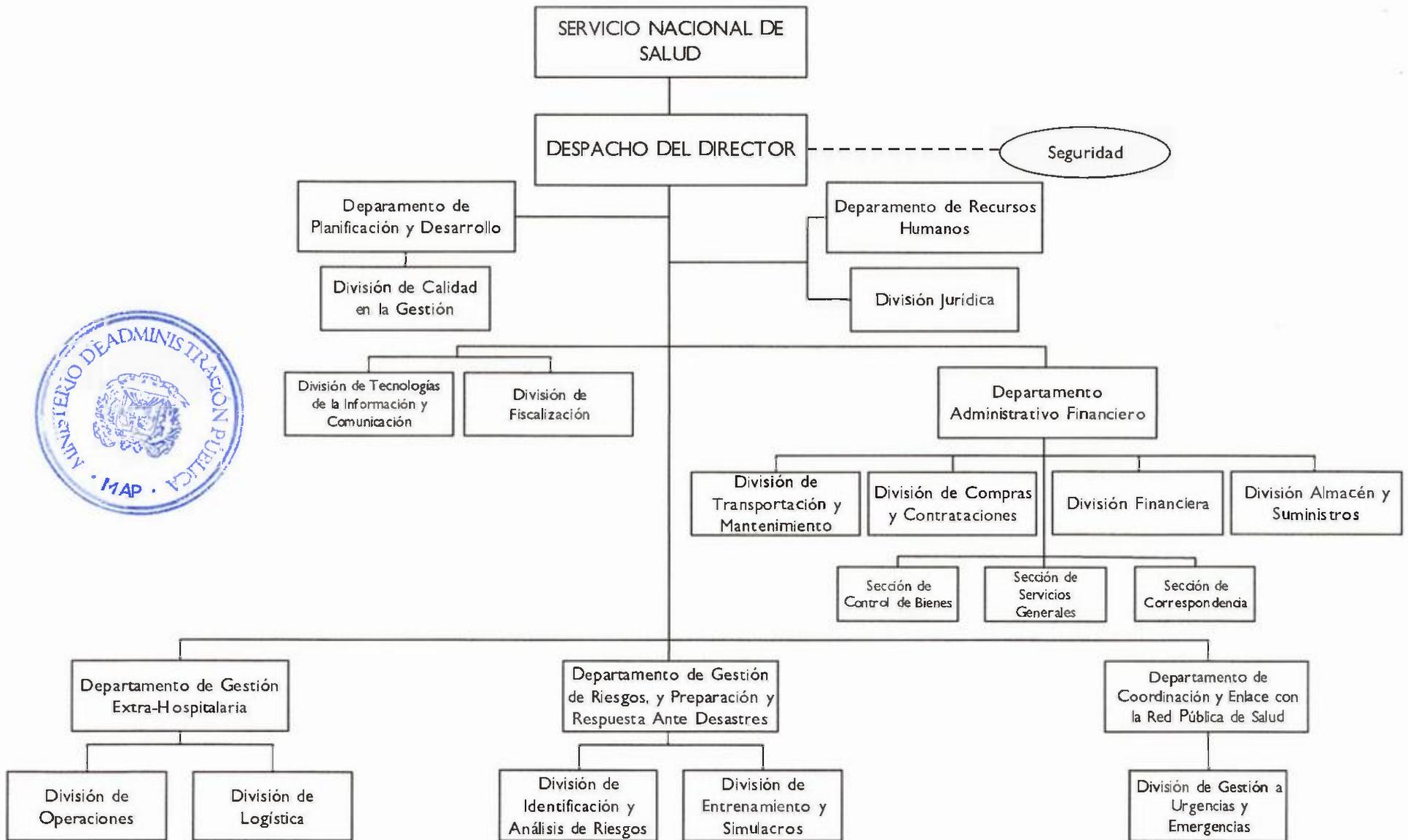


** Aprobado por Acta del Consejo Directivo núm. 0001-2022 de fecha 24 de octubre 2022

Dirección de Diseño Organizacional
Diciembre 2022

M.A.L.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS EXTRA-HOSPITALARIAS
Organigrama Propuesto



** Estructura definida con base en el Decreto núm. 489-22, que le otorga rol de Unidad Ejecutora a esta Dirección.

M. 420

